



CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PARA EL INTERCAMBIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA EL PROYECTO SOSTENIBLE DE DESARROLLO DE PLATAFORMAS Y SERVIDORES VIRTUALES DE SERVICIOS VINCULADOS CON LA ATENCIÓN A USUARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO, (CEDHJ), IDENTIFICADA EN LO SUCESIVO COMO “LA COMISIÓN JALISCO”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ Y ASISTIDA POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, (CDHEZ), EN ADELANTE IDENTIFICADA COMO “LA COMISIÓN ZACATECAS”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA DRA. EN DERECHO MARICELA DIMAS REVELES; Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA ESTHER CONTRERAS CHÁVEZ; QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA COMISIÓN JALISCO” DECLARA QUE:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, “**LA CEDHJ**” es un Organismo Público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como finalidad la defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.

1.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 28 fracciones I, IV, V, XI y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los numerales 12 fracción II, 30, 31 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” entre sus atribuciones se encuentran las de promover la participación de los distintos sectores público, social y privado, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de las posibles violaciones de los mismos.

1.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno, número 1616 de la Colonia Americana, Código Postal 44160, en la ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco.

2. “LA COMISIÓN ZACATECAS” DECLARA QUE:

2.1 Es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos por el orden jurídico mexicano, de conformidad con lo señalado por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con

el numeral 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, publicada el 27 de enero de 1993, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

2.2. Tiene entre sus propósitos, promover los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, a fin de consolidar el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas. Para ello, y con fundamento en lo señalado en el artículo 8, fracciones I, XI y XIV de la Ley que regula su actuar, este Organismo podrá realizar programas preventivos en materia de derechos humanos; difundir la enseñanza y promoción de los derechos humanos y, proponer a los poderes del Estado, ayuntamientos y organismos públicos descentralizados y autónomos, los instrumentos jurídicos, administrativos, sociales, educativos, culturales o de cualquier naturaleza análoga, que tengan por propósito promover, difundir y salvaguardar, en el Estado, los derechos humanos.

2.3. La Doctora en Derecho Maricela Dimas Reveles, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, personalidad que acredita con el Decreto número 233, expedido por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 24 de Diciembre del año 2022, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17, fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. La cual, se encuentra asistida por la Licenciada Esther Contreras Chávez, Secretaria Ejecutiva, de conformidad con el contenido del artículo 24, fracción III, de dicha Ley.

2.4. Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio, el edificio ubicado en Circuito Cerro del Gato sin número, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente Convenio.

3.2.- Comparten objetivos comunes en materia de derechos humanos, como son: constituir espacios de investigación académica interdisciplinaria, en donde se estudie y analice la problemática actual en materia de los derechos fundamentales, a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción con base a las “Mejores Prácticas”, para la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos en el país, construyendo políticas públicas en la materia, intercambiando conocimientos y el uso de tecnologías de la información con el fin de mejorar la atención de los ciudadanos y tener información fidedigna y oportuna en tiempos acortados, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a los servidores públicos de ambas instituciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA ENTRE LA CEDHJ Y LA
CEDHEZ CEDHJ:1C.10.1/2023/48





3.3.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

A partir de las declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, capacitación, vinculación y colaboración institucional entre **"LAS PARTES"**, con el fin de fortalecer la protección y defensa de los Derechos Humanos, innovación en la toma de decisiones, con base en resultados probados por las "mejores prácticas" en el intercambio de tecnologías de la información y conocimiento, para sustentar e implementar el desarrollo de plataformas y servidores virtuales de servicios vinculados con la atención y trámite de las quejas recibidas por reclamaciones de probables violaciones de los derechos humanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

a).- La creación de una plataforma digital, soportada mediante un servidor virtual, que sirva de apoyo global a la información concerniente a la atención y seguimiento de las quejas presentadas en las distintas zonas cuya circunscripción esté delimitada al estado de que se trate.

b).- Colaborar con el diseño y desarrollo de herramientas tecnológicas que permitan capturar, almacenar, distribuir, clasificar, ordenar y generar información estadística relativa a las Violaciones a los Derechos Humanos, para efecto de generar información veraz en tiempo real, que permita tener los datos actualizados que sean útiles para los distintos organismos encargados de la vigilancia de los derechos humanos.

c).- **"LAS PARTES"**, de manera individual o independiente se comprometen a contratar al personal técnico, especializado y capacitado para el desarrollo e implementación del Software específico de atención a quejas, en el entendido que las erogaciones que se desprendan llámese por honorarios o materiales técnicos correrán de forma exclusiva a cuenta de cada una de ellas.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de coordinación, vinculación y colaboración institucional tendrá una vigencia que fenecerá por el periodo constitucional en que fue elegida cada titular de **"LAS PARTES"**.



CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberá justificar la extinción de los compromisos y obligaciones contraídas, así como las causas que motivaron a esta determinación. No obstante, **“LAS PARTES”** se comprometen a que si existen actividades pendientes deberán de concluirse en su totalidad en los términos que para tal efecto fijen éstas.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito en los medios oficiales, los cuales se tomarán como parte integral del presente convenio.

SÉPTIMA. ADHESIÓN DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS. **“LAS PARTES”**, establecen que está permitida la adhesión a este convenio respecto a otros Organismos Constitucionales Públicos Autónomos de defensa a Derechos Humanos, que pretendan hacerlo para colaborar de forma conjunta, la que se realizará mediante simple escrito por parte de quien tenga facultad para hacerlo, utilizando para ellos los medios oficiales.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades



que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

DÉCIMA PRIMERA. LA EJECUCIÓN. Las actividades de trabajo que las partes lleven a cabo para la consecución del objeto de este convenio, estará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales, humanos y de tiempo con que cuente cada una de ellas; no implicando además, responsabilidad alguna presupuestal subsidiaria o laboral del personal que en cada proyecto participe.

Previa carta de intención que de un trabajo conjunto realice alguna de las partes, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como la forma de participación y, en caso de surgimiento de algún impedimento de continuar con algún programa iniciado, se comunicará a la parte que propone tan pronto como sea posible para que se tomen las medidas necesarias a efecto de continuar con el proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 21 de julio de 2023.

POR "LA CEDHJ"

POR "LA CDHEZ"

LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTA

DRA. MARICELA DIMAS REVELES

PRESIDENTA



MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

L.AE. MARIA EVELYN CASANOVA DIOSDADO

SECRETARIA PARTICULAR